



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados
Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Díaz Palacios Marilyn Jhen

Herrera Sánchez Max Luis

ASESOR:

Mg. Wilder José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Constitucional

MOYOBAMBA – PERÚ

2018

Página del jurado

 <p>UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</p>	<p>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</p>	<p>Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 14</p>
---	--	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ** cuyo título es: **PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016-2017.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **12 (DOCE).**

Moyobamba, 10 de diciembre del 2018.


 Presidente

Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM N° 260


 Secretario

Wilson H. Fuentes Mc Jollón
ABOGADO
REG. ICAL N° 5484


 VOCAL

WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASM. N° 367



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS** cuyo título es: **PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016-2017.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **12 (DOCE).**

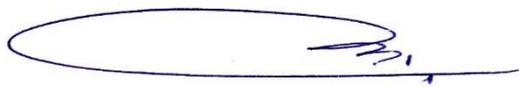
Moyobamba, 10 de diciembre del 2018.

Presidente


Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM N° 260

Secretario


Wilson E. Fuentes
ABOGADO
REG. ICAL N° 5484



VOCAL
WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASM. N° 367



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

A nuestros padres quienes nos dieron la vida, nos enseñaron e inculcaron buenos valores, demostrándonos su cariño y comprensión, brindándonos educación y apoyo tanto moral como económico.

Rosa Angélica Palacios – Santos Díaz.

Elena Sánchez.

Y que enorgulleceremos realizándonos como profesionales, que es la meta anhelada tanto nuestra como la de ellos, a ellos los honramos, amamos y agradecemos desde lo más profundo de nuestros corazones.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por habernos permitido la vida durante todos estos años, guardándonos de todo tipo de peligros y de igual manera a nuestros seres queridos.

Damos gracias a nuestros padres y hermanos por todo el amor, cariño, dedicación y apoyo brindado hasta el día de hoy, por la confianza brinda hacia nuestra persona en cada decisión que elegimos.

Además, también a todas esas personas que de alguna manera han estado con nosotros ayudándonos a resolver nuestras adversidades y dedicándonos su tiempo para escucharnos y enseñarnos cuando estábamos equivocados o necesitábamos aprender

Gracias a la Universidad César Vallejo, y a todos los docentes por su constante apoyo y dedicación en todo este trayecto para formarnos profesionalmente y poder formarnos profesionalmente.

DECLARACIÓN JURADA

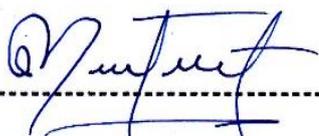
Yo, **MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS**, identificada con DNI N° 73478272 y **MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ**, estudiantes de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificados con DNI N° 71573479, con la tesis titulada **“PROCESO DE HABEAS CORPUS CONTRA LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 – 2017”**

Declaramos bajo juramento que:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a las normatividades vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 28 diciembre 2018.



MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS

DNI: 73478272



MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ

DNI: 71573479

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; ponemos a vuestra consideración la investigación titulada: “**Proceso de Hábeas Corpus contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017**”, con la finalidad de obtener el título de Abogados.

La cual está dividida de la siguiente manera:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación, variables, operacionalización de variables; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procedimiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos dando realce a los objetivos trazados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores utilizados.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice... ..	viii
Índice de tablas.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Realidad Problemática	13
1.2 Trabajos Previos	14
1.3 Teorías relacionadas al Tema	16
1.4 Formulación del problema	25
1.5 Justificación del estudio	25
1.6 Hipótesis	26
1.7 Objetivos	26
II. MÉTODO	27
2.1 Variables, operacionalización	28
2.2 Población muestral	29
2.3 Técnicas, instrumentos y validez.....	29
2.4 Análisis de datos.....	29
2.5 Aspectos éticos	29
III. RESULTADOS	30
IV. DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38

VII.REFERENCIAS BIBLIOGRFICAS	39
7.1. SUB-BIBLIOGRAFÍAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	39
ANEXOS.....	40
Matriz de consistencia	
Guía de análisis documental	
Encuesta	
Validación de Instrumentos	
Escrito donde se solicita autorización para acceder a la información	
Acta de aprobación de originalidad	
Acta de aprobación de tesis	
Autorización de publicación de tesis al repositorio	
Autorización final de trabajo de investigación	
Fotos de la encuesta en las rondas campesinas	

Índice de tablas

I. TABLAS	30
1.1. Tabla N° 1.- Sentencias que han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes.....	30
1.2. Tabla N° 2.- Restitución de la libertad individual del detenido por las rondas a través del proceso de Hábeas Corpus	30
1.3. Tabla N° 3.- Criterios adoptados por los Jueces Penales	31
1.4. Tabla N° 4.- Procedencia del Hábeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas.	32
1.5. Tabla N° 5.- violación a la libertad por las Rondas Campesinas de nuestra Región.	32
1.6. Tabla N° 6.- Se restituye la libertad individual de los detenidos por las rondas campesinas, a través del proceso de Hábeas Corpus	33
1.7. Tabla N° 7.- Criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria.....	33

Resumen

La siguiente investigación tiene como título “Proceso de Hábeas Corpus contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017”, teniendo como objetivo general Analizar si el proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

La presente investigación es no experimental y siendo su diseño correlacional, teniendo como diez (10) sentencias que servirán como muestra del periodo 2016 al 2017, de la sede judicial de Moyobamba, utilizándose la técnica de análisis documental para el acopio de los datos.

Se llegó a la conclusión principal al Analizar si el proceso de Hábeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017, radica en que gracias a la presentación del hábeas corpus, el detenido recupera su libertad individual la misma que fue restringida por las rondas campesinas de manera ilegal.

Obteniendo como resultado la aprobación de la hipótesis general, es decir que el hábeas corpus guarda relación con la libertad individual realizada por las rondas campesinas, porque gracias a la interposición de dicha demanda constitucional, el detenido recupera su libertad individual la misma que fue restringida por las rondas campesinas.

Palabras claves: Rondas campesinas, Hábeas corpus, libertad individual.

Abstract

The following investigation is titled "Habeas Corpus process against the Peasant Rounds in the Criminal Courts of the judicial headquarters of Moyobamba, 2016 - 2017", with the general objective of analyzing whether the Habeas Corpus process filed against the Peasant Rounds, proceeds in the Criminal Courts of the judicial headquarters of Moyobamba, 2016 – 2017.

The present investigation is not experimental and its correlational design, having as ten (10) sentences that will serve as a sample of the period 2016 to 2017, of the judicial headquarters of Moyobamba, using the technique of documentary analysis for the collection of the data.

The main conclusion was reached analyzing whether the Habeas Corpus process filed against the Peasant Rounds, proceeds in the Criminal Courts of the judicial headquarters of Moyobamba, 2016 - 2017, is that thanks to the presentation of the habeas corpus, the detainee recovers his individual freedom that was restricted by the peasant patrols in an illegal manner.

Obtaining as a result the approval of the general hypothesis, that is to say that the habeas corpus is related to the individual liberty carried out by the peasant patrols, because thanks to the filing of said constitutional demand, the detainee regains his individual liberty, which was restricted by the peasant rounds.

Keywords: Peasant rounds, Habeas corpus, individual freedom.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

El Convenio N° 169 de la OIT, en su artículo 9 establece que en un sistema jurídico nacional deben de respetarse los métodos que los pueblos aplican tradicionalmente para combatir los delitos cometidos por sus miembros, debiendo de respetarse los derechos humanos internacionalmente reconocidos y la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales, y deberá darse la preferencia a sanciones distintas del encarcelamiento respetando el derecho consuetudinario, sin que exista vulneración al derecho a la libertad individual, sin embargo dicho derecho viene siendo vulnerado por integrantes de las rondas campesinas, y que ante tal situación y con la finalidad de recuperar tal derecho, nace la figura del Hábeas Corpus en la constitución de América Latina la cual tiene singulares características, como la de ser un proceso garantista y ágil, para que posteriormente sea incluido en leyes especiales, hasta su posterior categorización de orden constitucional.

Tal es así que en Bolivia el Hábeas Corpus, tiene como finalidad proteger a la persona contra toda detención ilegal por parte de las rondas campesinas, la misma que es realizada vulnerando el derecho a la libertad individual de las personas detenidas, muy a pesar que en su Constitución Política, uno de los elementos fundamentales que caracteriza a su Estado es el principio del pluralismo jurídico, siendo esta perspectiva, la jurisdicción indígena originaria campesina la cual goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria de acuerdo a su Constitución Política, de acuerdo a sus propias costumbres, valores y cosmovisiones, sin embargo el problema nace cuando administran justicia fuera de su jurisdicción, donde ya existe una justicia ordinaria, vulnerando así derechos de las personas, realizándoles castigos físicos y psicológicos, naciendo la necesidad de interponer Hábeas Corpus en defensa de los detenidos para que sean puestos en libertad y de ser el caso sometidos a la justicia ordinaria.

Así también, en nuestro país tenemos que el Hábeas Corpus ha estado presente desde que nace la República y se regulariza en nuestra constitución Política del Perú en su Artículo 2 inciso F, el derecho a la Libertad. En el Estatuto Provisorio de San Martín el 8 de octubre de 1821, el mismo que señala que: “Todo ciudadano tiene igual derecho a conservar y defender su honor, su libertad, su seguridad, su propiedad y su existencia y no podrá ser privado de ninguno de estos derechos, sino por el pronunciamiento de la autoridad competente, las rondas campesinas, deben trabajar coordinadamente para una adecuada administración de justicia, teniendo en consideración que las rondas administran justicia dentro del ámbito de su jurisdicción.

Sin embargo, a nivel nacional como en nuestra Región de San Martín, en donde surgieron las rondas campesinas para salvaguardar la tranquilidad de sus centros poblados se puede considerar el surgimiento de un problema, pues un número importante de ciudadanos locales acude a las rondas campesinas, buscando administración de justicia, originando que las rondas campesinas intervengan argumentando que su actuar tiene sustento jurídico en el acuerdo Plenario N° 002-2009/CJ-116, el cual les reconoce el derecho a la identidad cultural y al ejercicio de funciones jurisdiccionales conforme al derecho consuetudinario. Sin embargo, las rondas campesinas con su actuar vulneran el derecho a la libertad individual quienes para recobrar su derecho interponen la acción de Habeas Corpus ante el órgano jurisdiccional correspondiente el mismo que debe de responder por tal vulneración.

1.2 Trabajos Previos

A nivel internacional

Mora, R. (2013). En su trabajo de investigación titulado: “*El habeas corpus como garantía efectiva de defensa del derecho a la libertad*”. Investigación realizada en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Concluyó que:

Los operadores de justicia coinciden en que las formalidades en la presentación de la acción de hábeas corpus no inciden en la efectividad de la misma; sin embargo, sí afecta la sumariedad, pues la normativa de la LOGJCC lleva implícito la asistencia

de un profesional del derecho, consecuentemente influye en la agilidad del trámite de la acción; sumado a que los jueces no remiten en forma inmediata a la autoridad competente el trámite, contraponiéndose al principio de celeridad en la aplicación de los derechos.

Cámara, O. (2013), En su trabajo de investigación titulado: *“La Coexistencia del Derecho Indígena y el Derecho Ordinario en el Estado Plurinacional de Bolivia”*. Tesis de pos grado para obtener el grado académico de Magister en Derecho. Universidad de Chile. Concluyó que:

Que los integrantes de las rondas campesinas sancionan las conductas que atenten contra menores de edad y mujeres, quienes están más sujetas a los peligros existentes por ser la parte más vulnerable de la sociedad.

A nivel Nacional

Mendoza, J. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“Implicancias del habeas corpus dentro de las garantías constitucionales según el NCPP”*. Investigación realizada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Concluyó que: Que, la tutela del Hábeas Corpus está representado por la libertad personal, apartándose de la libertad de expresión o la libertad de desplazamiento comúnmente denominada de circulación, libertad de reunión, entre otras.

Mozo, M. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *“Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario”*. Investigación realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego. Concluyó que:

Nuestra Constitución Política, señala que toda persona tiene derecho a que se le presuma su inocencia; para lo cual es imprescindible que el Ministerio Público tenga suficiente material probatorio de cargo y actuado respetando las garantías del debido proceso.

A nivel Regional y Local

Cabello, G. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“Las rondas campesinas y la cadena ronderil en la región San Martín y su vulneración al derecho penal y la*

función jurisdiccional del estado peruano hasta el año 2016". Investigación realizada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Concluyó que:

Las Rondas campesinas tienen como finalidad apoyar a las funciones jurisdiccionales de las comunidades Campesinas y Nativas con el fin de apoyar en la solución de conflictos conforme a la constitución y la ley.

Goicochea, R. & Idrogo, E. (2014), En su trabajo de investigación titulado: *“Las rondas campesinas autónomas, violación de derechos fundamentales y conflicto con la justicia ordinaria en Moyobamba 2011-2013”*. Tesis de pre grado para optar el título profesional de abogado. Universidad Señor de Sipán.

Concluyeron que: El problema se ve afectado por los incumplimientos y discrepancias teóricas; que está relacionado causalmente por falta de comunicación entre las Rondas Campesinas y la Justicia Ordinaria y un inadecuado procedimiento en la administración de justicia comunal, debido a la inexistencia de delimitaciones y atribuciones, respecto a los hechos que estas puedan conocer y evitar que el infractor sea sancionado dos veces por el mismo delito.

1.3 Teorías relacionadas al Tema

Teoría liberal

Cayo Galindo, menciona que la libertad no debe de estar sometida al cumplimiento de determinados objetivos o funciones del poder, pues se considera, que de todas las garantías y el más importante es la defensa de la libertad humana y el Estado debe lograr este fin, asimismo que el derecho a la libertad es el más importante de todos los derechos subjetivos, pues de un estatuto deontológico pasó a ser concretado al momento de traducirse en contenido de una relación jurídica entre la entidad política y los gobernados o ciudadanos. Esto ocurre cuando el Estado decide respetar la esfera de libertad a favor del individuo, como consecuencia de un imperativo categórico (GALINDO SANDOVAL, 2014).

Teoría del Pluralismo Jurídico

Que el pluralismo jurídico es una expresión de la pluralidad cultural de la nación. Así el pluralismo jurídico en el Perú, debe entenderse como “la existencia simultánea -dentro del mismo espacio de un Estado- de diversos sistemas de

regulación social y resolución de conflictos, basados en cuestiones culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas, políticas, o por la diversa ubicación en la conformación de la estructura que ocupan los actores sociales (Ballón Aguirre, 2002)

Se entiende por pluralismo jurídico a la situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en el mismo espacio social. Se entiende dos formas: el pluralismo jurídico clásico y el nuevo pluralismo jurídico. El pluralismo jurídico clásico que implica la coexistencia de uno o más derechos nativos al lado del derecho oficial, dentro del mismo marco social. Por ejemplo, las comunidades nativas y las rondas campesinas. El nuevo pluralismo jurídico implica la coexistencia de varias formas de derecho o sistemas jurídicos al lado del derecho oficial, dentro del espacio social de éste último. Por ejemplo, en el caso de los pueblos jóvenes en los ámbitos populares urbanos. En el caso peruano, los antecedentes señalados han derivado en el actual reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico (VILLAVICENCIO TERREROS, 1998).

César Alberto Arce Villar, concibe al pluralismo jurídico como la coexistencia de varios sistemas jurídicos o formas de administrar justicia en un determinado país, respetando la pluriculturalidad étnica existente. En nuestro sistema, se inicia un camino hacia el pluralismo jurídico cuando en la Constitución Política de 1993 (artículo 149), se plasma el ejercicio de funciones jurisdiccionales a cargo de las autoridades comunales con apoyo de las rondas, basadas en sus propias costumbres (derecho consuetudinario) (ARCE VILLAR, 1993).

Definición de términos básicos:

Hábeas corpus:

Etimológicamente en la lengua latina, hábeas significa, “tener”, y corpus “cuerpo”. Uniendo ambos términos latinos tenemos la expresión “tener el cuerpo” o “tener corporalmente a una persona”. Al respecto Rioja Bermudes, citando a García Belaunde, nos aporta que, ““Una acción en garantía de la libertad personal frente al poder público, cuando éste le afecta en alguna forma y siempre que la afectación implique una ilegalidad”. Asimismo, señala que el Hábeas Corpus es un instituto

de Derecho Público y Procesal, por tener origen y fundamento en la Constitución misma y estar destinado a la protección de las garantías conocidas en la doctrina como derechos públicos subjetivos. El Hábeas Corpus constituye así un remedio, o sea, un medio para restablecer algo (RIOJA BERMUDEZ, 2013).

El hábeas corpus es un derecho humano y a la vez un proceso concreto al alcance de cualquier persona a fin de solicitar al órgano jurisdiccional competente el resguardo de la libertad corpórea, la seguridad personal, la integridad física, psíquica o moral, así como los demás derechos que le son conexos, nominados o innominados (MESIA RAMIREZ, 2007).

Así también tenemos que el hábeas corpus, se erige como una institución jurídica cuya finalidad es, evitar los arrestos y detenciones arbitrarias, asegurando los derechos fundamentales de la víctima, algunos de ellos tan elementales como el derecho a la vida y la libertad, ser escuchado por la justicia y poder saber de qué se le acusa. Para ello existe la obligación de las autoridades de presentar a todo detenido en un plazo determinado, ante la autoridad competente, con la finalidad de que este pueda definir su situación jurídica ante una detención ilegal y de ser el caso el ciudadano pueda recuperar su libertad.

Tipos de Hábeas Corpus

Los tipos de Hábeas Corpus se clasifican de la siguiente manera.

- a) **Hábeas Corpus Reparador**, Se interpone cuando se ha realizado una detención arbitraria e ilegal de la libertad individual de una persona buscando a través de dicho proceso se restituya inmediatamente el derecho vulnerado. (EXP. 2663-2003-HC/TC, 2004).

- b) **Hábeas Corpus Restringido**, “Cuando la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que, en los hechos configuran una seria restricción para su cabal ejercicio. Es decir, que, en tales casos, pese a no privarse de la libertad al sujeto ‘se le limita en menor grado’” (EXP. 2663-2003-HC/TC, 2004).

- c) **Hábeas Corpus Correctivo**, Se realiza en casos de violencia cuando se cumplen las penas privativas de la libertad. Por ende, su fin es resguardar la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad, cuando se ha determinado cumplir con un mandato de detención o de pena” (EXP. 726-2002-HC/TC, 2002).

Por tanto, procede ante la amenaza o acto lesivo del derecho a la vida, la integridad física o psicológica o el derecho a la salud de reclusos o personas que se encuentran internados en establecimientos especiales; por acciones u omisiones que importen la violación o amenaza al trato digno; por la restricción arbitraria del derecho a la visita familiar a los reclusos, etc.; por la determinación penitenciaria de cohabitación en un mismo ambiente de reos (es decir, procesados y condenados).

- d) **Hábeas Corpus Preventivo**, Se interpone cuando se tiene conocimiento de algo como verdadero, seguro e indubitable, y lo inminente como una situación antecedente que denota el advenimiento de un hecho que está por suceder prontamente (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2014).

El Tribunal Constitucional reconoce a este tipo de hábeas corpus , como aquel que “podrá ser utilizado en los casos en que no, habiéndose concretado la privación de la libertad, existe empero, la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra, con vulneración de la Constitución o de la ley de la materia”, “es requisito sine qua non, de esta modalidad, que los actos destinados a la privación de la libertad se encuentran en proceso de ejecución; por ende, la amenaza no debe ser conjetural ni presunta” (EXP. 399-96-HC/TC, 1996)

- e) **Hábeas Corpus Traslativo**, Se interpone para denunciar demora del proceso judicial u otras graves violaciones al debido proceso o a la tutela judicial efectiva; es decir, cuando se mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demore la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un detenido” (EXP. 110-99-HC/TC, 1999).

Este tipo se emplea cuando, se mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona o demore la decisión judicial que resuelva la situación personal de un detenido.

“[...] busca proteger la libertad o la condición jurídica del estatus de la libertad de los procesados, afectados por las burocracias judiciales [...]” (LANDA ARROYO, 2003).

- f) **Hábeas Corpus Instructivo**, Se interpone “cuando no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida. Por consiguiente, la finalidad de su interposición es no solo garantizar la libertad y la integridad personal, sino adicionalmente, asegurar el derecho a la vida, y desterrar las prácticas de ocultamiento o indeterminación de los lugares de desaparición” (CASO ERNESTO CASTILLO PAEZ V.S. REPÚBLICA DEL PERÚ, 1997).

El hábeas corpus instructivo se emplea cuando no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida o desaparecida, por lo que se garantiza la libertad e integridad personal, en caso de ocultamiento o indeterminación de los lugares de desaparición. (Según las sentencias utilizadas para nuestra tesis es el habeas corpus reparador)

- g) **Hábeas Corpus Innovativo**, Procede cuando “pese a haber cesado la amenaza o la violación de la libertad personal, se solicita la intervención jurisdiccional con el objeto de que tales situaciones no se repitan en el futuro”. (LANDA ARROYO, 2003).

Este tipo de hábeas corpus, se emplea cuando a pesar de haber cesado la amenaza o violación de la libertad personal, se solicita la intervención jurisdiccional con el objeto de que no se repitan en el futuro.

- h) **Hábeas Corpus Conexo**, Esta figura es utilizada en casos de que una persona es forzada a prestar juramento, así mismo a reconocer culpabilidad contra si o contra otra persona integrante de su familia, así también cuando se le priva

de ser asesorado por un abogado de su libre elección. También es utilizado “cuando se presentan situaciones no previstas en los demás tipos de habeas corpus” (EXP. 2663-2003-HC/TC, 2004).

Principios Procesales quedan solidos al proceso

- a) **Principio de celeridad:** Se tramita y resuelve en el tiempo más corto que sea posible.
- b) **Principio de preferencialidad:** Se tramita y se resuelve antes que cualquier otro proceso judicial.
- c) **Principio de unilateralidad:** No es necesario escuchar a la otra parte para resolver la situación del agraviado.
- d) **Principio de agravio personal y directo:** Solo procede contra lesiones ciertas, concretas, palmarias, objetivamente personales, no ilusorias.
- e) **Principio de procedencia constitucional:** Solo se dirige a proteger el contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.
- f) **Principio de prosecución oficiosa:** Interpuesta la demanda, el proceso no cae en abandono. No hay desistimiento de la pretensión ni de la acción.
- g) **Principio de simultaneidad:** El hábeas corpus es el único proceso adecuado para salvaguardar los derechos que protege. No hay vías paralelas.
- h) **Legitimación activa vicaria:** la demanda puede ser interpuesta por el afectado o por cualquier otra persona en su favor, sin necesidad de contar con representación procesal.
- i) **Principio de primacía del fondo sobre la forma:** Tanto los jueces como el Tribunal Constitucional tienen la obligación de adecuar las formalidades procesales al logro de los fines del proceso.
- j) **Principio de Informalidad:** la demanda puede ser presentada en forma escrita o verbal; directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otro idóneo. No hay más obligación que detallar una relación sucinta de los hechos (MESIA RAMIREZ, 2007).

Finalidad

Tiene como fin primordial velar por la protección del derecho a la libertad personal, en caso existan hechos violentos que transgredan nuestra propia constitución y el mismo derecho de la libertad de las personas.

Derecho Protegido:

Es garantizar la libertad locomotora del individuo, impidiendo que sea privado y violentado dicho derecho constitucional por detenciones ilegales.

Rondas Campesinas

Concepto:

Son organizaciones con carácter autónomo de control social y de autodefensa, creadas por la indiferencia del estado de no dar solución a la problemática existente tal y como es el crecimiento de la delincuencia, teniendo por finalidad apoyar los derechos de las personas, buscando la paz y justicia social, asumiendo roles de seguridad ciudadana, desarrollo y de administración de justicia, aplicando las normas del derecho consuetudinario. (TRELLES SULLA, 2014).

TIPOS DE RONDAS CAMPESINAS:

- i. Rondas campesinas integrantes de comunidades campesinas.
- ii. Las rondas campesinas independientes de comunidades campesinas, las que se encuentran en Cajamarca, Amazonas, San Martín.

Ley y Reglamento de las Rondas Campesinas

La Ley N° 27908 “Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas como forma autónoma y democrática de organización comunal, puede establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca”.

Así también dicha Ley, señala: “Las Rondas Campesinas en uso de sus costumbres pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos siempre y cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos de su jurisdicción comunal”.

Asimismo, prescribe: “Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las Rondas Campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las Rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado”.

Su Reglamento señala que: “La Ronda Campesina o Ronda Comunal, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las Leyes. Colabora en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o Nativas, colaboran con éstas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales”.

De otro lado, también prescribe que: “Los integrantes de las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las Leyes”.

Por último también, expresa que: “La Ronda Campesina y Ronda Comunal, a base de las costumbres de la comunidad campesina, comunidad nativa, caserío u otros centros poblados al que pertenecen, pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad u otros externos, dentro de su ámbito territorial, mediante actuaciones que serán registradas en el libro de ocurrencias que llevan para tal efecto, el mismo que será legalizado por el Juez de Paz de la

jurisdicción correspondiente. Los acuerdos adoptados deben respetar los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las Leyes. Son materias conciliables únicamente las relacionadas con la posesión, el usufructo de la propiedad comunal, bienes y el uso de los diversos recursos comunales”.

Debemos de tener también en cuenta que el Código Procesal Penal Peruano, señala que “La jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer de los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149 de la Constitución”, por cuanto, los jueces penales ordinarios no pueden conocer de los hechos punibles que son de competencia exclusiva de la justicia comunal.

Es decir, los actos que realice la justicia comunal deben ser respetados por la justicia estatal y no deben ser objeto de procesamiento alguno. Sin embargo, consideramos necesaria y urgente la dación de la ley de coordinación entre la justicia penal ordinaria y la comunal, para evitar el surgimiento de conflictos diversos que puede generar un retroceso en lo avanzado hasta ahora.

También la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, señala en su artículo 60 que “En los centros poblados donde coexisten juzgados de paz con organizaciones comunales como las rondas campesinas, comunidades campesinas o comunidades nativas, deben trabajar coordinadamente para una adecuada administración de justicia de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el Acuerdo Plenario 1-2009/CJ-11638, de fecha 13 de noviembre de 2009, reconoce la legitimación y la autonomía que tienen las organizaciones de rondas campesinas y comunales para administrar justicia.

De lo que se puede ver, estos instrumentos jurídicos descritos reconocen la legitimación y autonomía de las comunidades campesinas y nativas, así como de las rondas campesinas para administrar justicia dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en caso de que coexistan con juzgados de paz, debe existir un nivel de coordinación y cooperación mutua para una adecuada administración de justicia de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.

1.4 Formulación del problema

¿Procede el proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017?

1.5 Justificación del estudio

Justificación teórica.

El presente estudio, aplica la teoría y doctrina de la interpretación jurídica para analizar, explicar y evaluar los niveles de aplicación, teniendo en cuenta los aspectos esenciales del derecho como la normatividad, facticidad y axiología. Asimismo, de esta investigación surgirán nuevas ideas de importante interés para la sociedad, cuyas recomendaciones podrían dar lugar a futuros estudios sobre estos fenómenos en otros contextos, tiempos y espacios.

Justificación práctica.

Las implicancias prácticas ayudan a resolver algún problema real, es así que el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo Analizar si el proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017, y verificar si los criterios que hasta la actualidad están siendo aplicados son válidos.

Justificación por conveniencia.

La investigación resulta ser muy conveniente porque se desarrollará en base a aspectos claves para responder a los problemas identificados en la realidad problemática.

Justificación social.

La presente investigación tiene una gran relevancia en nuestra sociedad, toda vez que implica que las personas, especialmente los operadores de derecho, entre otros, conozcan cuando estamos frente a la vulneración del derecho a libertad por parte de las rondas campesinas.

Justificación metodológica.

La utilidad metodológica contribuye a la definición de un concepto, variable o relación de variables; este estudio se sustentó en selección y desarrollo de un diseño

de investigación, operando la relación causal entre variables, para aplicarlo en el contexto del análisis y demostración, hasta llegar al nivel de propuestas alternativas con el fin de coadyuvar y enriquecer el conocimiento de los profesionales del Derecho

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hi: El proceso de Hábeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, sí procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

1.6.2 Ho: El proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, no procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

1.7 Objetivos

1.7.1 General

Analizar si el proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

1.7.2 Específicos

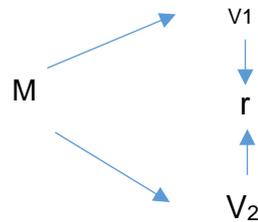
Determinar si en las sentencias emitidas sobre Hábeas Corpus e interpuestas contra las Rondas Campesinas, han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes; conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.

Determinar si el habeas corpus ha restituido la libertad individual del detenido por las rondas campesinas conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.

Identificar qué criterios se utilizaron en las sentencias de Habeas Corpus con el fin de verificar el motivo de su fallo, conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba.

II. MÉTODO

Es un **Diseño descriptivo - correlacional**, por cuanto las variables fueron descritas y se establecerá posteriormente una relación entre ambas, con la finalidad de solucionar los problemas. El esquema es el siguiente:



Donde

M : Representa la muestra de investigación.

V₁ : Hábeas corpus.

V₂ : Rondas Campesinas

r : Coeficiente de contrastación.

Tipo de investigación:

El estudio de investigación realizado correspondió al de tipo **No Experimental**, debido a que las variables en estudio no sufrieron ningún cambio ni manipulación por parte del investigador, a efectos de llegar a los resultados esperados.

2.1 Variables, operacionalización

VARIABLES: Hábeas Corpus y Rondas Campesinas

Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN
Hábeas Corpus	Figura jurídica que tiene como fin invalidar la detención arbitraria de los ciudadanos y así velar por la libertad del individuo, sin excepción alguna. (MESIA RAMIREZ, 2007)	Esta variable se medirá en base al análisis de documentos	Norma	Regulación Jurídica en la normatividad peruana.	Nominal
			Jurisprudencia	Sentencia recaída Expediente N° 399-96-HC/TC.	
Rondas Campesinas	Son organizaciones creadas por la masa campesina, motivados por falta de intervención de las autoridades competentes y jurídicas sociales. (TRELLES SULLA, 2014).	Esta variable se medirá en base al análisis de documentos	Jurisprudencia	Sentencias de Habeas Corpus	Nominal

2.2 Población muestral

La población materia de estudio está compuesta por Diez (10) sentencias judiciales de hábeas corpus interpuestas ante los juzgados penales de Moyobamba durante el 2016 - 2017, y que por ser una población de 109 procesos se considerara para la muestra la cantidad de 10 sentencias.

2.3 Técnicas, instrumentos y validez

- Como **técnica** se utilizó la guía documental y la encuesta.
- Como **Instrumentos** se utilizó la guía de análisis documental y con respecto a nuestra técnica de encuesta utilizamos las sentencias.
- La Validez ha sido realizada por 03 especialistas en la línea de investigación y la especialidad metodológica, siendo los siguientes:
 - Mg. Ronald Julca Urquiza.
 - Mg. Elvis Antonio Vásquez Rimachi.
 - Mg. Rocío Fernanda Salazar del Risco.

2.4 Análisis de datos

Dicho procesamiento se realizó utilizando tablas estadísticas. A efectos de brindar una información más completa y ordenada.

2.5 Aspectos éticos

La investigación en propuesta fue realizada por los mismos investigadores, quienes se responsabilizan por los contenidos y la base teórica de la cual se compone la investigación, respetando de esta manera el derecho internacional de autoría.

III. RESULTADOS

Tabla 1

Sentencias emitidas sobre Hábeas Corpus e interpuestas contra las Rondas Campesinas, que han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes, Moyobamba, 2016 – 2017.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Fundada	5	50%
Infundada	2	20%
Improcedente	3	30%
Total:	10	100%

Tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, tenemos que cinco (5) sentencias han sido declaradas fundadas, haciendo un 50% del número total; dos (2) sentencias han sido declaradas infundadas, haciendo un 20% del número total y tres (3) sentencias han sido declaradas improcedentes haciendo un 30% del número total.

Tabla 2

Restitución de la libertad individual del detenido por las rondas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017, a través del proceso de Hábeas Corpus.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Se restituyó	5	50%
No se restituyó	5	50%
Total:	10	100%

Tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, en cinco (5) sentencias se ha restituido el derecho del detenido, haciendo un 50% del número total; y en las otras cinco (5) sentencias no se ha restituido el derecho a la libertad individual del detenido, haciendo un 50% del número total.

Tabla 3

Criterios adoptados por los Jueces Penales conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.

Criterios jurídicos utilizados en las sentencias de Hábeas Corpus				
C1	C2	C3	C4	C5
Constitución Política del Perú	Exp. 399-96-HC/TC	Decreto Supremo N° 025-2003-JUS	Exp. N° 03681-2012-PHC/TC	Art. 200 de la Constitución Política del Perú
Art. 149. Señala el Reconocimiento de la jurisdicción especial de las Rondas Campesinas.	Procede ante la vulneración y restricción del derecho a la libertad por parte de un tercero que ilegalmente restringe la libertad individual de las personas.	Define a las Rondas Campesinas y limita su competencia de ámbito rural.	La libertad solamente puede ser restringida por mandato judicial o flagrancia delictiva.	Art 2. Derechos fundamentales de las personas inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú

Tenemos que en las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100% que se han aplicado los criterios jurídicos del Art. 149 de la Constitución Política de Perú, del Exp. 399-96-HC/TC, del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, Exp N° 03681-2012-PHC/TC y del criterio jurídico del Inc. 2 del Art. 200 de la Constitución Política del Perú.

Tabla 4

Procedencia del Hábeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si procede	5	50%
No procede	5	50%
Total:	10	100%

Tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, en cinco (5) sentencias el habeas corpus si procede con la afectación a la libertad individual, haciendo un 50% del número total; y en las otras cinco (5) sentencias el habeas corpus no procede con la libertad individual porque no se logró obtener la libertad del individual del detenido, haciendo un 50% del número total.

Tabla 5

violación a la libertad por las Rondas Campesinas de nuestra Región.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	20%
No	8	80%
Total:	10	100%

Tenemos: Que el equivalente al 100%, en las dos (2) encuestas los miembros de las Rondas Campesinas manifiestan que la libertad individual si son vulnerados por parte de sus miembros integrantes, haciendo un 20% del número total; y en las otras ocho (8) encuestas los miembros de las Rondas Campesinas manifiestan que la libertad individual no es vulnerada por sus miembros integrantes, haciendo un 80% del número total.

Tabla 6

Se restituye la libertad individual de los detenidos por las rondas campesinas.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	70%
No	3	30%
Total:	10	100%

Tenemos que en un, equivalente al 100%, de las siete (7) encuestas que, si se restituye la libertad individual de los detenidos por las rondas campesinas, haciendo un 70%; y en las otras tres (3) encuestas no se restituye la libertad individual de los detenidos por las rondas campesinas, haciendo un 30% del número total.

Tabla 7

Criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria, en la sede judicial de Moyobamba.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	30%
No	7	70%
Total:	10	100%

Tenemos de los Criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria, en la sede judicial de Moyobamba, equivalente

al 100%, en tres (3) encuestas manifiestan que si conocen los Criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria, en la sede judicial de Moyobamba, haciendo un 30% del número total; y en siete (7) encuestas no conoce Criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria, en la sede judicial de Moyobamba, haciendo un 70% del número total.

IV. DISCUSIÓN

Que, se realizó el trabajo de investigación titulado: “El proceso de Habeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017”, y según los objetivos planteados en la investigación se redactó y realizó la discusión:

En el primer objetivo específico, el cual es determinar si en las sentencias emitidas sobre Hábeas Corpus e interpuestas contra las Rondas Campesinas, han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes; conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017, la misma que se realizará mediante el análisis documental, tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, tenemos que cinco (5) sentencias han sido declaradas fundadas, haciendo un 50% del número total; dos (2) sentencias han sido declaradas infundadas, haciendo un 20% del número total y tres (3) sentencias han sido declaradas improcedentes haciendo un 30% del número total.

Como segundo objetivo específico, referente a la determinación de que el habeas corpus restituye la libertad individual del detenido por las rondas campesinas conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017, tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, en cinco (5) sentencias se ha restituido el derecho del detenido, haciendo un 50% del número total; y en las otras cinco (5) sentencias no se ha restituido el derecho a la libertad individual del detenido, haciendo un 50% del número total.

Como tercer objetivo específico, referente a Identificar qué criterios se utilizaron en las sentencias de Habeas Corpus con el fin de verificar el motivo de su fallo, conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, se han utilizado artículos vigentes de la normatividad peruana.

Y como objetivo general, sobre la acción de analizar si el proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017, teniendo como resultado que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2016 al 2017, equivalente al 100%, en cinco (5) sentencias el habeas corpus si se relaciona con la afectación a la libertad individual, haciendo un 50% del número total; y en las otras cinco (5) sentencias el habeas corpus no se relaciona

con la libertad individual porque no se logró obtener la libertad del individual del detenido, haciendo un 50% del número total.

Por lo que contrastando nuestra investigación estamos de acuerdo con la investigación denominada la implicancia del habeas corpus dentro de las garantías constitucionales según el NCPP, por cuanto está plasmado claramente que la protección contra la vulneración del derecho a la libertad está protegida por el Habeas Corpus.

Compartiendo también criterios con la investigación realizada por Cabello, G. en el 2017, en la cual una de sus conclusiones es que: Las Rondas campesinas tienen como finalidad apoyar a las funciones jurisdiccionales de las comunidades Campesinas y Nativas con el fin de apoyar en la solución de conflictos conforme a la constitución y la ley, sin vulnerar derechos constitucionales la misma que se hace debido a un inadecuado procedimiento en la administración de justicia comunal, debido a la inexistencia de delimitaciones y atribuciones, respecto a los hechos que estas puedan conocer y evitar que el infractor sea sancionado dos veces por el mismo delito.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Que de las diez interposiciones de habeas corpus presentados en los juzgados penales de Moyobamba del 2016 al 2017, cinco han sido declaradas fundadas, dos han sido declaradas infundadas, y tres han sido declaradas improcedentes.
- 5.2. Que de las diez interposiciones de habeas corpus presentados en los juzgados penales de Moyobamba del 2016 al 2017, solo en cinco (5) sentencias se ha restituido el derecho del detenido, haciendo un 50% del número total; y en las otras cinco (5) sentencias no se ha restituido el derecho a la libertad individual del detenido, haciendo un 50% del número total.
- 5.3. Que los criterios jurídicos utilizados por los jueces competentes tiene base en el Reconocimiento de la jurisdicción especial de las Rondas Campesinas, así también que procede ante la vulneración y restricción del derecho a la libertad por parte de un tercero que ilegalmente restringe la libertad individual de las personas, define también a las Rondas Campesinas y limita su competencia de ámbito rural y que la libertad de las personas solamente puede ser restringida por mandato judicial o flagrancia delictiva y que se debe de respetar lo señalado en el Art 2. inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú.
- 5.4. Que el proceso de habeas corpus si procede ante la afectación a la libertad individual, realizada por las rondas campesinas conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017; ya que radica en que gracias a la presentación del habeas corpus, el detenido recupera su libertad individual la misma que fue restringida por las rondas campesinas de manera ilegal.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Poder Judicial de San Martín, que al momento de resolver un caso determinado, deben de evaluar de manera adecuada a una presunta violación de la libertad personal, debiendo precisar con una adecuada motivación al momento de emitir sus sentencias, para evitar una inadecuada administración de justicia por partes de los miembros de las rondas campesinas, y en caso las persona detenidas sean sometidas a la justicia ordinaria deberán ser juzgados de una manera correcta bajo los apremios de la legalidad.
- 6.2.** Se recomienda aquellas personas que son privadas de su libertad por las rondas campesinas, interponer habeas corpus, para poder recobrar su libertad y salvaguardar su integridad física y psicológica, debiendo acogerse al recurso de Hábeas Corpus.
- 6.3.** Se recomienda al Poder Judicial de San Martín, apliquen los criterios jurídicos, teniendo como base el Reconocimiento de la jurisdicción especial de las Rondas Campesinas, así también que procede ante la vulneración y restricción del derecho a la libertad por parte de un tercero que ilegalmente restringe la libertad individual de las personas, define también a las Rondas Campesinas y limita su competencia de ámbito rural y que la libertad de las personas solamente puede ser restringida por mandato judicial o flagrancia delictiva y que se debe de respetar lo señalado en el Art 2. inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú.
- 6.4.** Se recomienda al Poder Judicial de San Martín, y a las rondas campesinas a que mantengan una adecuada coordinación y que se brinde adecuadas capacitaciones a las rondas campesinas, y que se cuente con una debida motivación de las sentencias emitidas por juzgados penales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRFICAS

Arce, C. (1993). *La Justicia Comunal: Una Perspectiva Comparativa*. Revista 10 Poder Judicial, Perú.

Balmaceda, G. (2011). *La Teoria De La Mise En Scéne O Puesta En Escena*, Chile.

Castillo, E. (1997). *Caso Ernesto Castillo Paez V.S. República Del Perú, Perú*.

Galindo, C. (2014). *Consideraciones Sobre El Habeas Corpus*, Revista De Investigación UNMSM, Perú.

Landa, C. (2003). *Teoría Del Derecho Procesal Constitucional*, Perú: Palestra.

Mesia, C. (2007). *Exegesis Del Código Procesal Constitucional*, Perú: Gaceta Jurídica.

Real Academia Española. (2014). *Rae. Diccionario De La Real Academia Española*. Madrid.

Rioja, A. (2013). *Constitución Política Comentada Y Su Aplicación Jurisprudencial*. Lima: Jurista Editores.

7.1. SUB-BIBLIOGRAFÍAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 110-99-Hc/Tc, 110-1999 (Tribunal Constitucional 22 De Junio De 1999).

Expediente. 399-96-Hc/Tc, 399-1996 (Tribunal Constitucional 04 De Noviembre De 1996).

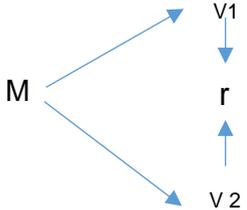
Exp. 726-2002-Hc/Tc, 726-2002 (Tribunal Constitucional 21 De Junio De 2002).

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Proceso de Hábeas Corpus contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>¿Procede el proceso de Habeas Corpus contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar si el proceso de Habeas Corpus interpuesto contra las Rondas Campesinas, procede en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar si en las sentencias emitidas sobre Hábeas Corpus e interpuestas contra las Rondas Campesinas, han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes; conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.</p> <p>Determinar si el habeas corpus ha restituido la libertad individual del detenido por las rondas campesinas conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.</p>	<p>Hi: El proceso de Habeas Corpus si procede contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.</p> <p>Ho: El proceso de Habeas Corpus no procede contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017.</p>	<p>Técnica</p> <p>Utilizadas y validadas</p> <p>Instrumentos</p> <p>Utilizadas y validadas</p>

	<p>Identificar qué criterios se utilizaron en las sentencias de Habeas Corpus con el fin de verificar el motivo de su fallo, conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba.</p>									
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>								
<p>Diseño descriptivo - correlacional</p> 	<p>Población 109 sentencias judiciales</p> <p>Muestra 10 Total de la población</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1167 598 1339 651">Variables</th> <th data-bbox="1339 598 1682 651">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1167 651 1339 906" rowspan="2">Habeas corpus</td> <td data-bbox="1339 651 1682 778">Norma</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1339 778 1682 906">Jurisprudencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1167 906 1339 1038">Rondas Campesinas</td> <td data-bbox="1339 906 1682 1038">Jurisprudencia</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Habeas corpus	Norma	Jurisprudencia	Rondas Campesinas	Jurisprudencia	
Variables	Dimensiones									
Habeas corpus	Norma									
	Jurisprudencia									
Rondas Campesinas	Jurisprudencia									

Guía de análisis documental

Objetivos específicos a alcanzar:

- Determinar si en las sentencias emitidas sobre Hábeas Corpus e interpuestas contra las Rondas Campesinas, han sido declarados fundadas, Infundadas e Improcedentes; conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.
- Determinar si el habeas corpus ha restituido la libertad individual del detenido por las rondas campesinas conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba, 2016 – 2017.
- Identificar qué criterios se utilizaron en las sentencias de Habeas Corpus con el fin de verificar el motivo de su fallo, conforme a las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales de Moyobamba.

N °	Número de Expediente	Materia	Juzgado	Beneficiario y demandado	El habeas corpus restituyó la libertad individual del detenido	Sentencias de habeas corpus fundada/ infundada/ improcedente	Criterios jurídicos utilizados en las sentencias de habeas corpus
				❖ GUEVARA SALDAÑA BENILDA.	No	Infundada	Exp. 399-96-HC/TC, señala que se interpone ante la

1	0275 - 2016	Habeas Corpus	1° JIP	❖ RONDA CAMPESINA FEMENINAS CEMENTERIO TANGUMI.			vulneración del derecho a la libertad individual por parte de un tercero.
2	0465 - 2016	Habeas Corpus	3° JPU	❖ LLATAS FLORES, BRAYAN. ❖ RESIDENTE DE LA RONS CAMPESINA JORGE CHAVEZ.	No	Infundada	Art 2° de la Constitución
3	0496 - 2016	Habeas Corpus	2° JPU	❖ CRUZ HUANCAYO, JOSE. ❖ MARCOS: PRESIDENTE DE LA RONDA CAMPESINA DEL SECTOR JORGE CHAVEZ	Si	Fundada	Art 2°, 89° y 149° de la Constitución.
4	0541 - 2016	Habeas Corpus	3° JPU	❖ CORDOVA GRANDA ADIL. ❖ FUENTES MEJIA, ORFELINDA Y OTRO, INTEGRANTES DE LA	Si	Fundada	Art. 2° Derechos fundamentales de las personas inc. 24 de la constitución política: Derecho a la libertad y seguridad personales.

				RONDA CAMPESINA DE COCOCHO – SORITOR.			Art. 149 de la Constitución Política del Perú. Art. 25 de la Constitución Política del Perú. inciso 7°
5	0587 - 2016	Habeas Corpus	3° JPU	❖ MIGUEL ALONSO GUERRERO PINCHI Y HANS GUERRERO PINCHI. ❖ PRESIDENTE DE LA RONDA CAMPESINA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ.	No	Improcedente	Art. 200 de la Constitución. Art 2 Derechos fundamentales de las personas inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú
6	0766 - 2016	Habeas Corpus	2° JPU	❖ LUDEÑA PEÑAHERRERA ROBIR ❖ RONDA CAMPESINA DE TSNGUMI – DISTRITO DE SORITOR.	No	Improcedente	Art. 200 de la Constitución. Art 2 Derechos fundamentales de las personas inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú. Art. 25 CP Constitucional. Art. 25° del Código Procesal Constitucional
	0172-2017	Habeas Corpus	3° JPU		Si		

7				<ul style="list-style-type: none"> ❖ SANCHEZ QUISPE EDWIN ❖ RONDAS CAMPESINAS DE SORITOR BASE DE CEMENTERIO Y VICTORIA 		Fundada	Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, definiciones de Rondas Campesinas y limita su competencia de ámbito rural.
8	0277 - 2017	Habeas Corpus	1° JIP	<ul style="list-style-type: none"> ❖ ASTONITAS BENAVIDES ELMER. ❖ HECTOR COHELLO NAUCA: PRESIDENTE DE LA BASE JORGE CHAVEZ – SORITOR. 	No	Improcedente	Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 399-96-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 2663-2003-HC/TC. Art. 200 de la Constitución.
9	0413 - 2017	Habeas Corpus	2° JPU	<ul style="list-style-type: none"> ❖ GARATE VELA MIRIAN. ❖ RONDA CAMPESINA DE SANTA CLARA MOYOBAMBA 	Si	Fundada	Art. 2° Derechos fundamentales de las personas inc. 24 de la constitución política: Derecho a la libertad y seguridad personales. Art. 200 de la Constitución. Art. 2° Derechos fundamentales de las personas inc. 19 de la Constitución Política del Perú.

							Art. 149 de la Constitución Política del Perú
1 0	0879 - 2017	Habeas Corpus	3° JIP	❖ FELIX LOPEZ DE LA CRUZ. ❖ ESTEBAN CORDOVA SAAVEDRA Y OTROS	Si	Fundada	Art. 200 de la Constitución Art 2 Derechos fundamentales de las personas inciso 24) acápite “f” de la Constitución política del Perú Art. 149 de la Constitución Política del Perú



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN -

Encuesta:

DIRIGIDO A MIEMBROS DE RONDAS CAMPELINAS DE MOYOBAMBA

Buenos días:

Somos estudiante de Pre - grado de la Universidad César Vallejo- facultad de Derecho. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “**El proceso de Hábeas Corpus contra las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 – 2017**”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

CUESTIONARIO:

1. *¿Cree usted que el derecho a la libertad se vulnera con la aplicación de la justicia comunal por parte de los miembros de las Rondas Campesinas de nuestra Región?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

2. *¿Cree usted que se restituye la libertad individual de los detenidos por las rondas campesinas, a través del proceso de Hábeas Corpus?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

3. *¿Tiene conocimiento de los criterios adoptados por los Jueces Penales interpuesto a las rondas campesinas ante la detención arbitraria, en la sede judicial de Moyobamba?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

Gracias por su amabilidad

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Ronald Julca Urquiza.

Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Especialidad : Mg. en Ciencias con Mención en Docencia e Investigación.

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental.

Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Hábeas Corpus en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de Hábeas Corpus.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Proceso de Hábeas Corpus de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de Hábeas Corpus.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


Sello personal y firma.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Ronald Julca Urquiza.
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Moyobamba.
 Especialidad : Mg. en Ciencias con Mención en Docencia e Investigación.
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Rondas Campesinas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Rondas Campesinas				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Rondas Campesinas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Rondas Campesinas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018



Sello personal y firma.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Elvis Antonio Vásquez Rimachi.

Institución donde labora : Dirección Distrital del Defensa Pública y Acceso a la Justicia San Martín – Rioja.

Especialidad : Mg. en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental.

Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Hábeas Corpus en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de Hábeas Corpus.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Proceso de Hábeas Corpus de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de Hábeas Corpus.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018



Sello personal y firma.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Elvis Antonio Vásquez Rimachi.
 Institución donde labora : Dirección Distrital del Defensa Pública y Acceso a la Justicia San Martín – Rioja.
 Especialidad : Mg. en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Rondas Campesinas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Rondas Campesinas.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Rondas Campesinas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Rondas Campesinas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 - Sello personal y firma.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Rocío Fernanda Salazar del Risco.
 Institución donde labora : Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de San Martín -
 Moyobamba.
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Hábeas Corpus en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Proceso de Hábeas Corpus.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Proceso de Hábeas Corpus de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Proceso de Hábeas Corpus.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 Abog. Rocío Fernanda Salazar del Risco
 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
 PROCESAL PENAL

Sello personal y firma.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Rocío Fernanda Salazar del Risco.
 Institución donde labora : Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de San Martín -
 Moyobamba.
 Especialidad : Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s) : Marilyn Jhen Díaz Palacios, Max Luis Herrera Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Rondas Campesinas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Rondas Campesinas				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Rondas Campesinas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Rondas Campesinas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 Avog. Rocío Fernanda Salazar del Risco
 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
 PROCESAL PENAL
Sello personal y firma.

MOYOBAMBA, 09 DE AGOSTO DE 2018

SR. JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

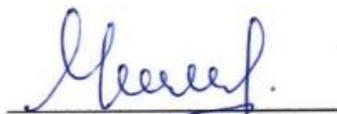


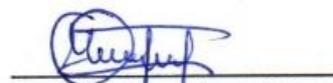
MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS, identificada con DNI N° 73478272, domiciliada en Las Flores- Psj. Huáscar/ Nueva Cajamarca, con número de celular 996 100 739 y **MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 71573479, domiciliado en el Jr. Esperanza N° 173- Barrio de Zaragoza/ Moyobamba, con número de celular 917 843 047; estudiantes universitarios del XI y XII ciclo de la Carrera Profesional de DERECHO en la Universidad César Vallejo - Moyobamba; a usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, los suscritos recurrimos a su honorable despacho con la finalidad de hacerle de su conocimiento que nos encontramos desarrollando una investigación para nuestra tesis titulada: **"PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 - 2017"**; el mismo que servirá para que obtengamos el Título Profesional de Abogados; por lo tanto, tenemos que recabar nuestros instrumentos con la finalidad de poder elaborar esta tesis, es por eso, que con el debido respeto le **SOLICITAMOS** a Ud. Se sirva ordenar a quien corresponda nos facilite 10 sentencias sobre HÁBEAS CORPUS interpuestas a RONDAS CAMPESINAS, y en el menor tiempo posible.

Aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente:


Max Luis Herrera Sanchez
DNI N° 71573479


Marilyn Jhen Díaz Palacios
DNI N° 73478272

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor (a) de la tesis titulada **"PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 – 2017"**, del estudiante **MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 04 de Marzo de 2019



Firma
Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor (a) de la tesis titulada "**PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 – 2017**", de la estudiante **MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 04 de Marzo de 2019




Firma
Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

"Proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados
Penales de la sede judicial de Moyobamba, 2016 - 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Marilyn Ben Díaz Palacios
Max Luis Herrera Sanchez

ASESOR:

Mg. Wilder José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Constitucional

MOYOBAMBA - PERÚ
2018

Resumen de coincidencias

12 %

- | | | |
|---|--|------|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe
Fuente de Internet | 4 % |
| 2 | tesis.ucsm.edu.pe
Fuente de Internet | 3 % |
| 3 | repositorio.uandina.ed...
Fuente de Internet | 2 % |
| 4 | Entregado a UNAPEC
Trabajo del estudiante | 1 % |
| 5 | www.clubensayos.com
Fuente de Internet | <1 % |
| 6 | dspace.unitru.edu.pe
Fuente de Internet | <1 % |
| 7 | repositorio.unheval.edu...
Fuente de Internet | <1 % |
| 8 | www.pj.gob.pe
Fuente de Internet | <1 % |
| 9 | pt.scribd.com
Fuente de Internet | <1 % |



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 04-03-2019
Página : 1 de 1

Yo, **MAX LUIS HERRERA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 71573479, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “

“PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 – 2017”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 71573479

FECHA: 04 de Marzo de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

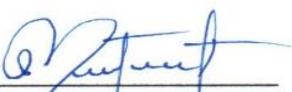
Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 04-03-2019
Página : 1 de 2

Yo, **MARILYN JHEN DÍAZ PALACIOS**, identificado con DNI N° 73478272, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "

"PROCESO DE HÁBEAS CORPUS Y LAS RONDAS CAMPESINAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA SEDE JUDICIAL DE MOYOBAMBA, 2016 – 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 73478272

FECHA: 04 de Marzo de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Herrera Sánchez, Max Luis

INFORME TÍTULADO:

“Proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba 2016-2017”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 10 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 12


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Díaz Palacios, Marilyn Jhen

INFORME TÍTULADO:

“Proceso de Hábeas Corpus y las Rondas Campesinas en los Juzgados Penales de la sede judicial de Moyobamba 2016-2017”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 10 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 12


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA